

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, LAS CUÁLES SE CONOCERAN COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Marió Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado *"Del Gasto Programado"*, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "LA PRESTADORA"

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como contribuyente.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201612022159501**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" Se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen y estrategias de comunicación política, producción, postproducción y transmisión en Facebook y youtube de 12 programas de tv 2.0 de la Serie web "**Culturítica**", con una duración de aproximadamente una hora cada uno, con su respectivo video promocional de 30 segundos, acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 22 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales. Folio de Proyecto: **PAT2023/PRD/CEN/AE/TE/3**; Nombre del Proyecto: Serie Web "**Culturítica**".

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$2'088,482.76 (Dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$344,157.24 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$2'422,640.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 4 (cuatro) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$605,660.00 (Seiscientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día **15 de marzo de 2023**.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$605,660.00 (Seiscientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día **30 de abril de 2023**.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$605,660.00 (Seiscientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día **31 de mayo de 2023**.
- **Cuarto pago:** Por la cantidad de \$605,660.00 (Seiscientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día **30 de junio de 2023**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica,

JCSM



↑

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **06 de marzo al 16 de junio de 2023.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **06 de marzo al 14 de julio de 2023.**

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar a "EL PRD", las muestras de los servicios convenidos, por medio magnético (USB) en las oficinas ubicadas en la Calle Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México; de la siguiente manera:

- *Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la Serie web "Cultirítica", el día 24 de marzo de 2023.*
- *12 programas de tv 2.0 de la Serie web "Cultirítica" y sus links de transmisión el día 09 de junio de 2023,*
- *Resultado de Indicadores, el día 16 de junio de 2023.*

De igual manera al término de la entrega de las muestras físicas descritas en párrafos anteriores, esto es al día siguiente del *16 de junio de 2023*, se obliga a la firma de cesión de derechos en favor de "EL PRD" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. "LA PRESTADORA" entregará mediante acta entrega recepción del servicio y a entera satisfacción de "EL PRD" en las oficinas ubicadas en la calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 22 de febrero de 2023, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que

JCSM



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

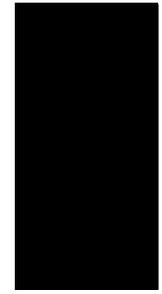
DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

JCSM



↑

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA PRESTADORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándolo al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA" 

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

JCSM



↑

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-043/23

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"



**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



C.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. JUAN CARLOS SERVIN MORALES
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".



Ciudad de México a 22 de Febrero del 2023

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en base a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la realización de las actividades específicas de los partidos políticos en el rubro de las tareas editoriales para difundir la cultura política y promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

Serie web "Culturitica"

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	Inicio	Fin
Diseño de imagen, estrategias de comunicación política y reproducción de la Serie web "Culturitica".	06/03/2023	24/03/2023
Producción, postproducción y transmisión en facebook y youtube de 12 programas de tv 2.0 de la Serie web "Culturitica" con duración aproximada de hasta 1 hora cada uno con su respectivo video promocional de 30 segundos.	27/03/2023	09/06/2023
Lista de entregables	Fechas de entrega	
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la Serie web "Culturitica".	24/03/2023	
12 programas de tv 2.0 de la Serie web "Culturitica" y sus links de transmisión.	09/06/2023	
Resultado de indicadores	16/06/2023	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rubrica y firma".

COSTOS

Actividad	Cantidad	Precio Unitario	Costo	IVA	Total
Diseño de imagen y estrategia de comunicación política digital de la serie web Serie web "Culturitica".	1	396,551.72	396,551.72	63,448.28	460,000.00
Producción, post producción y transmisión en facebook y youtube de 12 programas de tv 2.0 con una duración de hasta una hora, que integran la Serie web "Culturitica", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.	12	140,994.252	1,691,931.03	270,708.97	1,962,640.00
TOTAL					2,422,640.00

FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en cuatro exhibiciones en las siguientes fechas:

1. pago: (25%) 605,660.00 a más tardar el 15 de marzo del 2023.
2. pago: (25%) 605,660.00 a más tardar el 30 de abril del 2023.
3. pago: (25%) 605,660.00 a más tardar el 31 de mayo del 2023.
4. pago: (25%) 605,660.00 a más tardar el 30 de junio del 2023.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su segura servidora.

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

[Redacted Address]